

LEY N° 12337

**Creando el distrito de Quinistaquillas
en la provincia de General Sánchez
Cerro.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provincia de General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua, el Distrito de Quinistaquillas, cuya capital será el pueblo de este mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito de Quinistaquillas tendrá como anexos los centros poblados siguientes: Nonore, Pachas, Santa Ana, Yaragua y Santa Cruz.

ARTICULO 3°—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro Cacuche pasa por el cerro Chen y baja a terminar en la margen derecha del río Tambo; por el Este y Sur, desde este último punto de la orilla derecha del río Tambo, el lindero corre aguas abajo hasta un punto de la misma orilla que esté más próxima a cerro Sa-

lado; y por el Oeste, una línea que partiendo de este último punto corre al Norte, pasando por las cimas de los cerros Salado, Chihues Grande, Yuin y Cacuche, lugar donde se comenzó la delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.